

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros escolares.

**12737** ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se establece la permanencia en sus cargos durante el curso 1994/1995 de Directores y Consejeros de centros de profesores.

El Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), por el que se regula la creación y el funcionamiento de los centros de profesores, establece en su disposición transitoria que los actuales Directores y Consejeros de los centros de profesores permanecerán en sus cargos hasta la fecha que se establezca en las normas de desarrollo del mismo.

Por la Orden de 5 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 10) se suprime el servicio de apoyo escolar de los centros de recursos y se establece la reordenación de los centros de profesores y de los centros de recursos.

Por todo ello y en tanto culmina el proceso de desarrollo de las normas que regulan los centros de profesores y los centros de recursos, en uso de la autorización conferida por la disposición final del referido Real Decreto, dispongo:

Primero.—Los Directores y Consejeros de los centros de profesores que se relacionan en el anexo de la presente Orden, se mantendrán en sus cargos durante el próximo curso escolar 1994/1995, salvo en los casos establecidos como causas de cese en las normas que le son de aplicación.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Renovación Pedagógica a dictar las normas que estime necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de centros de profesores en los que permanecen en sus cargos, durante el curso 1994/1995, los actuales Directores y Consejeros

Provincia	Centro de profesores	Organo cuyo mandato se mantiene durante el curso 1994/1995
Albacete.	Hellín .....	Consejeros y Director.
	Villarrobledo .....	Consejeros y Director.
Asturias.	Avilés .....	Consejeros y Director.
	Gijón .....	Consejeros y Director.
	Luarca .....	Director.
	Nalón .....	Consejeros y Director.
Avila.	Avila .....	Consejeros y Director.
Badajoz.	Don Benito-Villanueva .....	Consejeros y Director.
	Talarrubias .....	Consejeros y Director.
Balears.	Zafra .....	Consejeros y Director.
	Ibiza .....	Consejeros y Director.
	Manacor .....	Director.
	Palma de Mallorca .....	Consejeros y Director.
Burgos.	Aranda de Duero .....	Consejeros y Director.
	Burgos .....	Director.
	Miranda de Ebro .....	Consejeros y Director.
	Villarcayo .....	Director.
Cáceres.	Jaraiz de la Vera .....	Consejeros y Director.
	Plasencia .....	Consejeros y Director.
Cantabria.	Castro Urdiales .....	Consejeros y Director.
	Santander .....	Consejeros y Director.
	Torrelavega .....	Consejeros y Director.
Ciudad Real.	Alcázar de San Juan .....	Consejeros y Director.
	Valdepeñas .....	Consejeros y Director.
Cuenca.	Belmonte .....	Consejeros y Director.
	Tarancón .....	Consejeros y Director.

Provincia	Centro de profesores	Organo cuyo mandato se mantiene durante el curso 1994/1995
Guadalajara.	Guadalajara .....	Consejeros y Director.
	Molina de Aragón .....	Consejeros y Director.
Huesca.	Graus .....	Consejeros y Director.
	Monzón .....	Consejeros y Director.
La Rioja.	Calahorra .....	Consejeros y Director.
	Logroño .....	Consejeros y Director.
León.	León .....	Consejeros y Director.
	Ponferrada .....	Consejeros y Director.
Madrid.	Alcobendas .....	Director.
	Arganda del Rey .....	Consejeros y Director.
	Carabanchel .....	Consejeros y Director.
	Coslada .....	Consejeros y Director.
	Getafe .....	Consejeros y Director.
	Leganés .....	Consejeros y Director.
	Madrid-norte .....	Consejeros y Director.
	Móstoles .....	Consejeros y Director.
	Villaverde .....	Consejeros y Director.
	Melilla.	Melilla .....
Murcia.	Cartagena .....	Consejeros y Director.
	Lorca .....	Consejeros y Director.
	Murcia .....	Consejeros y Director.
	Yecla .....	Consejeros y Director.
Palencia.	Palencia .....	Consejeros y Director.
Salamanca.	Ciudad Rodrigo .....	Consejeros y Director.
	Salamanca .....	Consejeros y Director.
Segovia.	Cantalejo .....	Consejeros y Director.
	Segovia .....	Consejeros y Director.
Soria.	El Burgo de Osma .....	Consejeros y Director.
Teruel.	Alcañiz .....	Director.
	Teruel .....	Consejeros y Director.
Toledo.	Talavera de la Reina .....	Consejeros y Director.
	Toledo .....	Consejeros y Director.
	Torrijos .....	Director.
	Villacañas .....	Director.
Valladolid.	Medina del Campo .....	Consejeros y Director.
	Valladolid I .....	Consejeros y Director.
	Valladolid II .....	Director.
Zamora.	Zamora .....	Consejeros y Director.
Zaragoza.	Calatayud .....	Consejeros y Director.
	Ejea de los Caballeros .....	Consejeros y Director.
	Zaragoza I .....	Consejeros y Director.

**12738** CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1994 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro extranjero «International School of Cartagena», de Cartagena (Murcia).

Advertido error en el texto de la Orden de 18 de marzo de 1994, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro extranjero «International School of Cartagena», de Cartagena (Murcia), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1994, se procede a la oportuna corrección de errores:

En la página 15275, en la primera línea de los datos de clasificación del centro a que se refiere el párrafo tercero de la Orden, donde dice: «International School of Cartagena, Sociedad Anónima», debe decir: «Título: «International School of Cartagena, Sociedad Anónima»».

**12739** RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el extranjero para realizar doctorados en ingeniería, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica destaca la importancia que debe concederse a la formación de personal investigador. La iniciación en 1988

de un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como la integración en 1991 en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del preexistente, Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, son muestras evidentes del cumplimiento de la mencionada Ley en el aspecto señalado.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (aprobadas en Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991), e incorporando al mismo tiempo las modificaciones aconsejadas por la experiencia acumulada,

Esta Comisión Permanente ha resuelto hacer pública una convocatoria de becas de Formación de Postgrado en el extranjero, dentro del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Con esta iniciativa se pretende ayudar a disminuir el déficit de doctores detectado en el sistema español de Ciencia-Tecnología-Industria en ciertas áreas relacionadas principalmente con las ingenierías.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de resolución.

Se delega en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la resolución de las concesiones de las becas solicitadas a tenor de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

La Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que aprueba el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, de Subvenciones del Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Su financiación se efectuará dentro del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781, del Programa 541A. Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A. Investigación Técnica.

Las resoluciones de concesión de becas serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» a medida que se vayan produciendo, en un plazo no superior a tres meses desde el cierre de la convocatoria, entendiéndose como desestimadas las que no se relacionen.

Las resoluciones de concesión ponen fin a la vía administrativa.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación-Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Ferreres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO A

### Becas de formación de posgrado en el extranjero

#### 1. Objetivo del subprograma

Facilitar la realización de tesis doctorales en Universidades extranjeras, preferentemente de la Comunidad Europea, en temáticas en las que existe una carencia importante de doctores en el sistema español de Ciencia-Tecnología-Industria.

#### 2. Temas de aplicación

Los temas de aplicación que constituyan la Tesis Doctoral se deberán enmarcar dentro de las temáticas generales relacionadas en el anexo B.

### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a las becas de formación de posgrado convocadas en la presente Resolución será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto o Ingeniero Superior. Excepcionalmente y en aquellas temáticas incluidas en el anexo B en las que se señala explícitamente, podrán participar licenciados en físicas, informática, matemáticas y químicas que deseen realizar una tesis doctoral con importante contenido tecnológico.

c) Haber aprobado las asignaturas requeridas para la obtención del título correspondiente de acuerdo al apartado 3, 1, b), incluidas las del proyecto o preproyecto, si las hubiere, con posterioridad al 1 de enero de 1991.

d) También podrán solicitar una de estas becas quienes estén realizando en la actualidad el último curso de las carreras antes mencionadas quedando, en este caso, condicionada la concesión de la beca al hecho de obtener el requisito enunciado en el apartado anterior en una de las convocatorias de exámenes correspondientes al curso académico 1993-94.

e) Poseer un buen conocimiento del idioma del país receptor, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de estudios extranjero.

### 4. Condiciones de las becas

4.1 El período de disfrute comenzará el 1 de enero de 1995, salvo en aquellas circunstancias en que se justifique la necesidad de adecuarse a otros calendarios distintos, en cuyo caso se podrá solicitar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica el permiso correspondiente para comenzar el disfrute de la beca con anterioridad a dicha fecha; en todo caso, las becas concedidas finalizarán el 31 de diciembre de 1995.

4.2 Excepcionalmente y previa autorización expresa del Director general de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación. La solicitud de prórroga de incorporación deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Los meses aplazados no modificarán la fecha de finalización inicialmente fijada, sin perjuicio de incrementar el período de renovación hasta el máximo de duración permitido por la normativa aplicable.

4.3 Las becas podrán ser renovadas anualmente, hasta completar un período máximo de treinta y seis meses de disfrute. Excepcionalmente se podrá renovar un último período de doce meses, hasta completar un período máximo de cuarenta y ocho meses de disfrute.

Para completar el período máximo mencionado se contabilizarán, en su caso, los períodos de beca de posgrado disfrutados en otros subprogramas correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador o a otros programas de becas homologables.

4.4 Las becas incluirán:

a) Una dotación económica entre 150.000 y 200.000 pesetas brutas mensuales según asigne el Director general de Investigación Científica y Técnica en consideración a los méritos del candidato y al país de disfrute. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

b) Matrículas y tasas académicas obligatorias de la Universidad en que sea admitido.

c) Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, a cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en el extranjero.

d) Una ayuda de instalación y viajes entre 350.000 pesetas y 550.000 pesetas para ambos conceptos, según asigne la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en consideración al país de destino que se abonará dentro de los seis primeros meses de disfrute de la beca. Estas ayudas se concederán exclusivamente a los becarios de nueva adjudicación.

4.5 Tutoría de la beca:

a) La Dirección General de Investigación Científica y Técnica asignará un tutor en España a cada beneficiario de una beca. Cuando el tutor así lo aconseje y lo autorice la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, se podrá disfrutar de la beca en España desde la fecha de su concesión hasta la de su incorporación al centro extranjero seleccionado; en estos casos, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica fijará la cuantía de la beca durante este período de acuerdo con las cuantías de los otros subprogramas de posgrado en España (Programas Nacional y Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia).

b) El tutor en España ayudará en la tramitación de la aceptación del becario en el centro extranjero.

4.6 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

### 5. Formalización de solicitudes

5.1 El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el 30 de septiembre de 1994.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, desde el día de la publicación, en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en las Secretarías Generales de los Organismos Públicos de Investigación.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, 28071 Madrid, bien directamente en Registro General, bien por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos, que se presentarán por duplicado:

- a) Currículum vitae en el impreso normalizado.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Fotocopia compulsada del certificado de estudios en el que se hagan constar todas las calificaciones de la carrera, así como, en su caso, la mención expresa de que el interesado se halla en posesión del título de Ingeniero Superior, Arquitecto o Licenciado.
- d) Documentación acreditativa del conocimiento por el solicitante de idioma o idiomas extranjeros.
- e) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o centro de investigación deberán acompañar documento emitido por el responsable de los mismos, autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.

### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

6.1.1 Evaluación por los expertos designados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva quienes considerarán los siguientes criterios:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato en relación con el resto de los solicitantes en el área de evaluación considerada.
- b) Interés científico y/o técnico, en el marco del sistema español Ciencia-Tecnología-Industria, de la temática de la tesis.
- c) Prioridad relativa de la propuesta dentro del ámbito científico/tecnológico en el que se encuadre.

6.1.2 Preselección de las solicitudes por los responsables designados por la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y los designados por el Director general de Investigación Científica y Técnica quienes, partiendo de la evaluación mencionada en el párrafo anterior y teniendo en cuenta los criterios de prelación, confeccionarán una lista de aquellas solicitudes que tengan mayor prioridad.

Esta preselección podrá completarse con entrevistas personales u otro tipo de pruebas que permitan profundizar en la evaluación del candidato.

6.1.3 Selección final realizada por una Comisión designada a tal efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, que incluirá necesariamente a representantes de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Esta Comisión elaborará una relación priorizada de posibles concesiones, especificando el centro de aplicación para cada una y proponiendo al tutor correspondiente. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en función de dicha relación y de las disponibilidades presupuestarias, adscribiendo a cada beneficiario al centro extranjero que considere más adecuado.

6.2 Las decisiones de carácter científico adoptadas en las diferentes etapas de selección serán inapelables.

### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 Los beneficiarios deberán:

7.1.1 Cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria, aceptar las normas fijadas en la misma, así como las que la Dirección

General de Investigación Científica y Técnica establezcan para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.1.2 Dedicarse a la obtención del grado de doctor en los términos fijados. El disfrute de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles de la Comunidad Europea.

7.1.3 Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

7.1.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de su programa predoctoral, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.1.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.1.6 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario anualmente, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad del director del trabajo, y, en su defecto, el de la institución en que se lleve a cabo el proyecto, así como el visto bueno del tutor en España.

7.1.7 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, así como un currículum vitae actualizado. Esta Memoria necesariamente deberá acompañarse de un informe del director del trabajo que será remitido por separado a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.1.8 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean requeridos por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.1.9 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de su estancia de formación de posgrado la ayuda recibida de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

### 8. Renovación de estas becas

8.1 Estas becas podrán renovarse de acuerdo con el punto 4.3. El plazo de solicitud de las renovaciones finaliza el 15 de septiembre de 1995, debiendo los interesados presentar los impresos previstos para tal fin.

## ANEXO B

### Becas de formación de posgrado en el extranjero

Climatología (1).  
Ingeniería informática (2).  
Ingeniería civil y geotécnica.  
Ingeniería y tecnología eléctrica.  
Ingeniería y tecnología del medio ambiente (3).  
Ingeniería de procesos en tecnología de los alimentos (4).  
Ingeniería y tecnología mecánicas.  
Ingeniería de materiales, con especial énfasis en:

Abrasivos.  
Aglomerantes.  
Materiales cerámicos.  
Materiales metalocerámicos.  
Plásticos.

Ingeniería forestal, con especial énfasis en:

Técnicas de cultivo.  
Selvicultura.  
Ordenación de montes.  
Ordenación de pastos.

- (1) Físicos y matemáticos.
- (2) Físicos, informáticos y matemáticos.
- (3) Físicos y químicos.
- (4) Químicos.

Tecnología industrial, con especial énfasis en:

Equipo industrial.  
Maquinaria industrial.  
Procesos y sistemas industriales.  
Ingeniería de mantenimiento.  
Ingeniería de procesos.

Hidrología, con especial énfasis en:

Hidrología de superficie.  
Erosión, desertización y conservación de suelos.  
Evaluación y recuperación de la calidad del agua.  
Hidrología a escala global.

Meteorología (1), con especial énfasis en:

Meteorología agrícola.  
Contaminación atmosférica.  
Previsión meteorológica a largo plazo.  
Hidrometeorología.  
Predicción numérica del tiempo.  
Modificación del tiempo.

Oceanografía (1), con especial énfasis en:

Interacciones océano-atmósfera.  
Procesos litorales o sublitorales.  
Según anexo A, punto 3.1, b).

(1) Físicos y matemáticos.

Guitart Batllia, Montserrat.  
Nieto Sastre, Francisco.  
Nieves de Ariza, Lucía Margarita.  
Ríos Gómez, Manuel.  
Zaro Ruiz, Mariano.  
Zurita García, Ana María.  
Romano Igartua, María Luisa.  
Sanz Molinero, Elena.  
Suárez Cueto, Olvido.  
Villalba Marset, Araceli.

*Lynwood Unified School District*

Amo González, Esperanza.  
Asensio Manrique, Pilar.  
Bermúdez Granada, Pilar.  
Delgado Covisa, Ambrosio.  
Ferreiro Esteban, María José.  
García de Benito, María Fe.  
González Illán, Domingo.  
González Lucas, María Dolores.  
González-Vallinas Alvarez, Paula.  
Martín Linares, Isabel.  
Martínez Míguez, María Luisa.  
Moína Eguren, Andrés.  
Oliva Travesset, Montserrat.  
Pérez Ruano, María Luisa.  
Ramos Alcázar, María José.  
Reus Cerdo, Miguel.  
Safont Mosquera, Isabel.  
Vicente Sanz, Fuencisla.

*North Sacramento Unified School District*

Iceta Gabirondo, María.  
Matéu Zorita, Jordi.  
Moris Menéndez, Natalia.

*Lausd Unified School District*

Alfayate Rodríguez, Juan José.  
Cabanell Velasco, Alejandro.

*Paramount Unified School District*

Velasco Pérez, Begoña.

*Anaheim High School District*

Roig Agustí, María Asunción.  
Valle Sánchez, Manuela.  
Pérez Zurdo, Porfirio.  
Vidal Roig, Antoni.

**12741** RESOLUCION de 18 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 63 de los Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

**12740** CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para Profesores bilingües en Escuelas Elementales y Secundarias, ofrecidas por el Departamento de Educación del Estado de California (EE.UU.), para el próximo curso 1994/1995.

Advertida omisión del anexo de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1994, páginas 17062 y 17063, dicho anexo se transcribe a continuación:

«ANEXO

PROGRAMA DE CALIFORNIA 1994/1995

Candidatos seleccionados

*Ravenswood Elementary School District*

Belles Gras, Nuria.  
Castro López, Gabriel.  
Diego Gabalda, Carles.  
Garciaarena Balda, María Jesús.  
Gómez Delgado, María Socorro.  
Gómez Jimeno, Clara.  
Iglesias Bueno, Elena.  
Lojo Suárez, Carlos Alberto.  
Martínez Costas, José Luis.  
Pampín Marquina, María José.  
Vidal Alfonso, Ana María.  
Vidal Medialdea, María del Carmen.

*West Contra Costa Unified School District*

Abril Poncela, Adelina.  
Ariztoy Ajuria, Elisabete.  
Castro Durá, María Paloma.  
Colom Téllez, Ana.  
Fiz Rojo, Raquel.  
Giménez Prado, Fernando.  
Lizárraga Urruela, María Asunción.  
Martínez Sanmartín, María Eva.  
Montes Sánchez, Teresa.  
Sánchez Bureta, José Luis.  
Vicente Rincón, María Aránzazu.

*Compton Unified District*

Alacio Cabrera, Lucía.  
Blanco Muñoz, Beatriz.  
Fernández-Cabrera Masse, María Concepción.